

Fundacion de Cruz de Bergara

Josef Am. de Albuira, Defensor de las memorias de el Sr. D. Juan de Bergara, de los Caus. de S. M. en el de Castilla, e Inquisición
 usando el traslado q. se me ha comunicado de la pretension introducida
 por D. Juan de Melano, como mayor y confuma persona de S. M.
 de Alava y Arista, vez. de la ciudad de Vitoria, q. se le despache
 libram. de mil Ducados de la Prebenda p. q. fue nombrada
 de viz. man. del SS. Rosario Alava y Arista, Herm.
 de la referida de S. M. de Alava, Religiosa del Convento de
 S. Sev. el antiguo, contra los Claveros y depositarios de las Armas de
 S. V. de Alava, donde existen los Caudales de las memorias a cuyo fin p. me
 a testam. el N. relativo a q. de S. M. en la de S. de renun-
 cia q. otorgo en 23 de Julio de 1763 p. su profesion religiosa
 renuncio todas sus dñs, y el de la Prebenda en favor de su madre
 D. Margarita Mariana Albaraz de Bustam. El 2.º es la fee
 de muerte de S. M. en 17 de Abril de 1773, el tercero de la
 Clausula Hereditaria del testam. v.º a cuya disposicion fallecio
 estas otorgado en 23 de Abril de 1763, q. la q. aparece instituido
 p. su Heredero a D. Domingo Paudencia, de S. M. y la ref. de
 viz. man. de Alava y Arista sus hijos; El 4.º es donde
 Certific. dada en la ciudad de Saragosa en 25 de Enero de este Año
 en q. consta en el mismo fue enterrado en la 7.ª del Hosp.
 gral. D. Dom. de Alava, var. de la ciudad de Vitoria casado, sin
 hijos admitido en el Hosp. en calidad de Demente, pero por haverse
 le robado el juicio se le administrò el Sacram. de la Penitencia
 y el de la extrema unction. y no el del Viatico, p. no haver dado
 lugar su accidente, y haverse echo su entierro con la ma.º solemn-
 dad y sepultura de las mas princip. del Hosp. q. su calidad dis-
 tinguida: Digo q. con estos docum. pretende estar refundido
 el dñ. de la Prebenda en la ref. de S. M. a su mujer, como uni-
 ca hija y heredera q. ha quedado vid.ª Margarita Ana m.ª
 Albaraz de Bustam. a cuyo favor hizo renuncia la Religiosa
 dotada, que p. estar graduada en grado en q. se corresponde perci-
 bir la Prebenda, solicita se le despache libram. y aung. el Defensor
 de Buena fee reconoce q. p. la de S. M. de renuncia se refundio el
 dñ. de la Prebenda en D.ª Marg.ª Ana m.ª Albaraz de Bustam. sin
 embargo de que en el testam. una de las instituidas q. herede-
 a la Religiosa q. haver sido el testam. anterior a la renun-



cia q^a se g^o la m^o respectiva a la d^a m^o V^o caducó
ó quedó sin efecto, y que p^a muerte de d^a m^o V^o nació la
d^a en d^a Havel m^o V^o, y d^a Dom^o Paudencio echa a m^o
la declar^a del abintestato de d^a Dom^o Paudencio, pues aun
que remota p^a la declar^a certifica^a presentada, q^a fue recibida
en el Hosp^o gr^o de Saragoza en calidad de Demente, y
mientras lo estuvo no podia hacer testam^o, no consta quando
habiendo padecido si podia tener echo testam^o antes
de ello, y p^a la certifica^a resulta q^a antes de morir havia
recobrado el juicio, y no dice que hubiere muerto abintestato,
lo que es preciso p^a q^a en d^a Havel m^o V^o hubiere recobrado todo
el d^a ala Prevenda, y siendo d^a Dom^o Paudencio
Cavallero mui distinguido y hacendado, es regular haia auto
de testam^o y declaracion de haver muerto b^a
testamento ó sin el, sin cui^o requisito no puede el Defen-
sor consentir, que el pago se haga íntegro a d^a Santhiago y
Belasco, y quando mas podrá consentir con la calidad de
que d^a Santhiago pague la mitad a satisfag^a de
este Juzgado, para el caso de que los herederos de d^a
Dom^o Paudencio reclamaren su d^a - Por tanto
Sup^o a V^o se sirva mandar q^a d^a San^o Belasco acredite en
debida forma la declar^a abintestato de d^a Dom^o Pau-
dencio suñada antes de despachar el libramiento q^a
pretende ó a lo menos q^a pague el importe de la mitad
de la Prevenda a satisfaccion de este Juzgado con la
oblig^a de acreditar el abintestato de d^a Dom^o Paudencio
termino q^a se le señale, con cui^o validades, y no
en otra forma, con incuso sup^o de d^a San^o Belasco
que consenta p^a lo fuxo = Liz. d^a Belencio de Aguirre y abul
Juz^o Antonio de Albi^o =